



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo,
Lima Norte, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Br. Davila Rengifo, Jhannesse (orcid.org/0000-0002-7867-2742)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

Dedico esta tesis a Dios por siempre estar conmigo, dándome la fuerza para seguir adelante y poder cumplir con mis objetivos, también se lo dedico a mis padres por guiarme y apoyar en todo, porque sin ellos no hubiera logrado todo lo que me propuse.

Agradecimiento:

Quiero agradecer en primer lugar a mi asesor el Mg. Vargas Huamán, Esaú quien me guio y apoyó para poder culminar esta investigación, logrando alcanzar los resultados que buscaba demostrar.

También quiero agradecer a mi familia por estar siempre apoyándome.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula:.....	I
Dedicatoria:	II
Agradecimiento:	III
Índice de Contenido	IV
Índice de Tablas	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación:	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3. Escenario de estudio:.....	12
3.4. Participantes:	13
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos:.....	13
3.6. Procedimiento:	14
3.7. Rigor científico:.....	14
3.8. Método de análisis de datos:.....	15
3.9. Aspectos éticos:	16
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	37

Anexo 1: Matriz de Categorización

Anexo 2: Guía de Entrevista / Guía de Análisis Documental

Anexo 3: Validación de Instrumento de Recolección de Datos

Anexo 4: Declaratoria de Originalidad Del Autor

Anexo 5: Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Anexo 6: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Categorías, subcategorías</i>	12
Tabla 2. <i>Participantes</i>	13
Tabla 3. <i>Validación del instrumento de Recolección de Datos</i>	15
Table 4. <i>Matriz de Categorización</i>	38

Resumen

Esta investigación nos permitió conocer la problemática sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, que a lo largo de los años se tornó lento y problemático para las partes involucradas, siendo el menor el más perjudicado, ya que, pasan varios años para que el deudor llegue a cumplir con su obligación y en el peor de los casos este cumplimiento no se llega a realizar. Es por eso que, esta tesis se realizó con el objetivo de determinar de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020.

Por otro lado, la presente investigación responde al enfoque cualitativo, y se optó por el diseño de la teoría fundamentada, siendo que nos permitió realizar un análisis de los resultados obtenidos de los expertos por medio de la guía de entrevista, asimismo, se utilizó la guía de análisis documental, a fin de poder responder a nuestros objetivos. Por lo que se llegó a concluir que, el delito de omisión a la asistencia familiar no viene siendo aplicado de manera efectiva como instrumento punitivo, debido a la falta de temor por parte de los deudores alimentarios hacia las sanciones impuestas por del Estado.

Palabras claves: Omisión a la Asistencia Familiar, Instrumento Punitivo, Prestación de Alimentos, Interés superior del Niño, Principio de Oportunidad, Sanciones Drásticas.

Abstract

This research allowed us to know the problem of the crime of omission of family assistance, which over the years has become slow and problematic for the parties involved, being the minor the most harmed, since several years pass for the debtor to comply with his obligation and in the worst cases this compliance is not achieved. That is why this thesis was carried out with the objective of determining how the crime of omission of family assistance is applied as a punitive instrument, Lima Norte, 2020.

On the other hand, the present research responds to the qualitative approach, and the grounded theory design was chosen, since it allowed us to analyze the results obtained from the experts by means of the interview guide, likewise, the documentary analysis guide was used, in order to be able to respond to our objectives. Therefore, it was concluded that the crime of omission of family assistance is not being effectively applied as a punitive instrument, due to the lack of fear on the part of the maintenance debtors towards the sanctions imposed by the State.

Keywords: Omission of Family Assistance, Punitive Instrument, Provision of Food, Best Interest of the Child, Principle of Opportunity, Drastic Sanctions

I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe de investigación se expone sobre la realidad problemática del delito de omisión de asistencia familiar, comenzando con que este delito constituye un problema social, afectando a la familia y también a nuestra sociedad, además, se debe tener en cuenta lo que señala el Poder Judicial, donde menciona que más del 50% de delitos procesados por flagrancia corresponde al delito de omisión de asistencia familiar. Encontrándose este delito muy presente en nuestra realidad jurídica, además, que los hombres suponen una mayoría cuando se habla sobre la parte deudora en el proceso.

Actualmente, en nuestro país el proceso penal respecto de este delito se torna lento y problemático para las partes involucradas, sobre todo para la parte afectada que es el alimentista. En nuestra realidad social, vemos como muchos deudores de alimentos no temen ni respetan las normas impuestas por el Estado, ya sea, porque vivimos en una sociedad regida por el principio social de “la justicia tarda”, pasando varios años hasta que se le obliga a cumplir la prestación de alimentos, además, este deudor se quiere eximir de su obligación, pensando causarle daño a su ex pareja, pero la realidad es otra, ya que, se afecta directamente a los menores en estado de necesidad.

Por otro lado, observamos la gran cantidad de opciones que tienen los denunciados, gozando del principio de oportunidad, conversión de pena y últimamente de conversión automática de la pena, con el Decreto de Urgencia 008-2020, es así que, los victimarios cuentan con demasiados respaldos legal para poder escapar de las sanciones. Este problema es ocasionado por la poca viabilidad de este delito como instrumento punitivo, además, en sede fiscal la aplicación del principio de oportunidad resulta insatisfactoria para la parte vulnerable que es el menor, ya que, hay un porcentaje significativo de incumplimiento del acuerdo que se realizó entre las partes involucradas, no llegándose a cumplir la prestación de alimentos y consecuentemente a este se puede observar que el proceso se dilata.

Asimismo, este delito no se estaría aplicando como un correcto elemento punitivo debido a que, las personas no toman conciencia de la gravedad que acarrea la no

realización del pago de la pensión alimenticia, por lo que se observa la cantidad de casos que hay en la Fiscalía y los Juzgados, asimismo, a menores desamparados. Del mismo modo, la aplicación de la sanción debería funcionar en la medida que el interés superior de niño no se vea vulnerado, además, que las personas tomen conciencia puesto, que se ve que no temen el castigo que se impone por el incumpliendo de la obligación alimentaria, o en todo caso esperan hasta el último momento para llegar a cumplir, y en ese tiempo transcurrido el menor se encuentra en un estado de necesidad, en otros extremos estos deudores prefieren ser recluidos en centros penitenciarios. Por eso, se busca que estas personas realicen una reflexión antes de cometer este ilícito penal, así mismo, que reaccionen a las consecuencias de este, ya que, estos padres deudores no tratan de hacer todo lo posible para cumplir con la pensión.

Debido esto, se planteó como problema general, ¿de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020?, a su vez y correspondiente a las subcategorías estudiadas en el presente informe de investigación, a partir de problema general, se formuló el primer problema específico, ¿cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad?, asimismo, se tiene como segundo problema específico, ¿de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas?.

Por otro lado, el presente informe de investigación se justificó de forma **práctica** teniendo en cuenta que el delito de omisión a la asistencia familiar es muy frecuente en los juzgados penales, esto se debe a que los deudores alimenticios aprovechan todas las ventajas otorgadas dentro del proceso penal para que puedan encontrar la forma de escapar o alargar el pago de su obligación. Este informe de investigación, desde un punto de vista **económico** se sustenta en la existencia de una gran necesidad de percibir la pensión alimenticia por parte de los menores alimentistas; además que el Estado podría evitarse el gran costo que conlleva estos procesos.

Además, se justificó de forma **metodológica**, puesto que dentro del desarrollo de la misma se investigaron y analizaron diversos puntos y formas para poder demostrar totalmente los resultados de la investigación realizada, siendo que se

ajustó a los factores de la realidad, además, se presenta conocimientos sobre temas novedosos, que podrán ser analizados a futuro. También, se justificó de forma **teórica**, buscando crear debate sobre como el delito de omisión de asistencia familiar, es o no aplicado como instrumento punitivo del Estado y de la misma forma aportar conocimiento, asimismo, sobre la acción punitiva que está dirigida a conseguir una respuesta de las personas y que dicha respuesta respondería a las necesidades que se intentan cubrir.

Por lo señalado, la presente investigación buscó alcanzar como objetivo general, determinar de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020 y de la misma forma con la finalidad de seguir estudiando las subcategorías planteadas, tenemos como **primer objetivo específico**, señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad, del mismo modo, el **segundo objetivo específico**, explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas.

Por último, se planteó como **supuesto general**, el delito de omisión a la asistencia familiar no es aplicado como instrumento punitivo, toda vez que, en la actualidad estos casos no han disminuido, además, de lo lenta que se torna al momento de cumplir la obligación. Asimismo, el **primer supuesto específico**, el cumplimiento de la pensión de alimentos se vería afectado por el principio de oportunidad; en vista que, al darle esta oportunidad al deudor alimentante para que llegue a realizar el pago de la pensión, simplemente no lo llega a realizar. Por último, **el segundo supuesto específico**, el interés superior del niño se encontraría protegido aplicando sanciones drásticas, puesto que, los alimentantes deudores cumplirían con pasar la pensión alimenticia correspondiente, ya que, dentro del iter criminis las personas reaccionan a las consecuencias que acarrea la comisión del delito por el incumplimiento de la obligación alimenticia, siendo que, la sanción funcionaría de tal forma que las personas se verían disuadidas de no cometerlo, y además serían establecidas con la finalidad que realicen una reflexión antes de cometer el delito antes mencionado, en consecuencia el interés superior del niño se encontraría protegido.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se señalan los antecedentes nacionales e internacionales que apoyaron a la tesis realizada, además se mencionan las teorías y conceptos que se generan en las categorías. En el contexto nacional tenemos que De la Cruz (2015) en su tesis “la no aplicación de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar”, donde la autora planteó como objetivo general determinar si será conveniente la no aplicación de la suspensión de la pena en las sentencias por el delito de omisión a la asistencia, en tanto el obligado no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que dio origen al proceso correspondiente. La autora llegó a concluir que este delito en su evolución procesal pasó a ser benevolente, piadosa con el deudor, además que, se olvida el objetivo de reclamar una pensión a favor del menor que no puede sustentarse por sí mismo, es así que se convirtió en ineficaz.

Igualmente, Mariño (2018) en su tesis titulado “La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. Donde el autor planteó como objetivo general, determinar de qué manera la aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés del niño y adolescentes, como metodología utilizó el tipo de investigación descriptiva. El autor concluyó que la mucha aplicación del principio de oportunidad influye de manera negativa en el principio interés del niño y adolescente, además, que no genera descarga procesal, sino que se espera el cumplimiento del acuerdo y que de no ser cumplido se reactiva el proceso generando dilataciones innecesarias.

Del mismo modo, Huamaní (2017) en su tesis titulada “Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata-2016, donde el autor planteó como objetivo general determinar el nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata 2016, el autor llegó a concluir que el principio de oportunidad influye de una forma negativa ante el cumplimiento de la prestación de alimentos hacia sus hijos, siendo que, el

imputado después de aceptar el principio mencionado en sede fiscal y después de firmar el acuerdo, este se olvida de pagar la pensión, además dilata el proceso.

Así mismo, Vences (2017) en su tesis “El incremento de la pena en el delito contra la omisión de asistencia familiar en la prestación de alimentos”, el autor planteó por objetivo general, determinar la manera en cómo el incremento de la pena en el delito contra la omisión de asistencia familiar en la prestación de alimentos garantiza el cumplimiento de las obligaciones alimentarias judicializadas. El autor llegó a concluir que al incrementar la pena en este delito se previene la comisión de este, ya que, también se incrementaría el trabajo prevención, la educación e instrucción a los ciudadanos con el fin de establecer las responsabilidades que tiene cada uno de los miembros de la familia, volviendo a valorar los principios familiares.

En el contexto internacional tenemos a Clara (2017) en su tesis “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”, redactada en la Universidad Católica de Ecuador, donde el autor señaló como objetivo determinar si las medidas de apremio ejercen un real poder punitivo en el delito de omisión de asistencia. El autor concluyó que el Estado debe garantizar el interés superior del niño frente al delito de omisión de asistencia familiar. Asimismo, dicho autor recomendó que el Estado debe realizar y buscar métodos más efectivos para asegurar el cumplimiento.

Asimismo, Leal (2017) en su tesis “Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reformas” planteó como objetivo la necesidad urgente de una reforma al derecho de alimentos, además, el autor llegó a concluir que la expectativa de reforma debe realizarse en torno al derecho de familia y que, ante el incumplimiento de la obligación a prestar alimentos, esta reforma legislativa sea eficaz y capaz de intervenir.

Por otro lado, respecto a las teorías relativas de esta investigación, se empezará por saber que es el delito de omisión de asistencia familiar, en tal sentido, dicho delito está reconocido en el Art. 149 del Código Penal donde señala que, ante la omisión de pasar la prestación de los alimentos, que fue establecido mediante una resolución judicial, el deudor será reprimido con pena privativa de libertad no mayor a tres años, asimismo, es necesario señalar que este delito es una excepción al

principio de “no hay prisión por deudas”. Por otro lado, el proceso de alimentos como el delito de incumplimiento de la obligación de asistencia familiar se torna lento y engorroso, además, de las malas prácticas por parte de los deudores que hacen dilatar el proceso (Ruiz, 2014, p. 12). Ante el incumplimiento de obligación el más perjudicado es el menor, ya que es quien queda más afectado ante esta situación.

Así mismo, Chile cuenta con un sistema de ejecución judicial fragmentado y disperso referente a la obligación de pagar alimentos, el cual tiene múltiples beneficios a favor del menor, sin embargo, en la práctica hay cifras elevadas respecto del incumplimiento del pago de la pensión de alimentos (Larroucau, 2020, p. 34). Este es un problema que afecta el interés superior del niño, y la consecuencia del incumpliendo es debido a la demora de este, ya sea por la carga procesal y el mal accionar de los deudores. Del mismo modo, el incumplimiento de esta obligación lo hace la persona obligada a darlos, aun sabiendo lo necesario que es para el desarrollo integral del niño, es así que, el abandono económico, por parte del deudor es negativo, debido a que, al dejar de asistir con el pago de la pensión alimentaria, afecta económicamente al interesado (Atour, 2017, p. 3423). Por lo tanto, este delito es castigado con una sanción, ya que, como menciona el autor anteriormente, es negativo el abandono de su obligación además que, las consecuencias que acarrea no solo son para el deudor sino también para el menor.

Este delito tiene un carácter y naturaleza especial debido a que el sujeto activo no tiene intenciones de cumplir con brindar los alimentos y acatar una orden de una resolución que fue emitida. Asimismo, los Estados que forman parte de las convenciones sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria, deben de actuar de manera eficaz, para garantizar en cumplimiento del alimento, siendo así que las instituciones deben agilizar el trámite respecto del cumplimiento de la obligación alimentaria y dejar las prácticas burocráticas (Gutiérrez, 2013, p. 308). El estado debe de involucrarse más respecto de este delito, buscando maneras de poder solucionar este problema y que a la vez se pueda dar el cumplimiento de los alimentos hacia los niños desamparados.

Es así que, respecto de la categoría de omisión a la asistencia familiar conceptualizaremos la primera subcategoría que es la **prestación de alimentos**,

comenzaremos señalando que después de la separación de los padres hay una necesidad de los hijos de percibir alimentos, es así que, la pensión de alimentos es un remedio para esta necesidad (Sheldon y Diesel, 2018, p. 303). Es necesario que el alimentante, brinde una pensión hacia el alimentista, ya que, como señala los autores antes citados, esto es un remedio para las necesidades que pueda tener el menor y así este tenga una vida digna para su mejor desempeño y desarrollo, siendo que, al no cumplir pone en grave riesgo al niño que no tiene las facilidades para solventar sus gastos y necesidades. Del mismo modo, Ramírez (2019) señala que “los alimentos comprenden todas las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo” (p. 183). Estos alimentos son muy necesarios, debido a que, servirán para la subsistencia del menor, además, para que este tenga un buen desarrollo. Del mismo modo, se hace referencia que, la pretensión alimentaria se interpone a elección de quien requiera los alimentos, además, será interpuesto ante el juez de su domicilio (Soto, 2016, p. 9). Cabe señalar que, dicha prestación es una facultad que tiene la persona para exigir y asegurar su subsistencia y en el caso de los menores lo solicita mediante su representante, siendo los padres los obligados a darles todo lo necesario.

Asimismo, respecto de la segunda subcategoría **interés superior del niño**, cabe señalar que, garantiza el libre desarrollo del menor además que este tenga una vida digna, del mismo modo, dicho interés es lo primordial debido a que asegura los derechos del menor, además, sirve para que los juzgadores tengan en cuenta al menor cuando tomen alguna decisión. Como se menciona anteriormente se debe tener en cuenta al menor ante cualquier toma de decisión que puede hacer el juez es por ello que, este es un principio esencial, inspirador y fundamental que tiene un propósito protector hacia los menores, ya que, estos no pueden solventarse por sí mismo dependiendo de alguien más (Torrecuadrada, 2015, p. 138). El interés superior del niño debe primar en todo proceso familiar, como también cuando esté en sede fiscal, puesto que se entiende que son los más vulnerables.

Así pues, cabe precisar que forma parte del sistema de protección de los derechos constitucionalmente reconocidos, además, este principio es el eje fundamental para los procesos en las cuales están involucrados (López, 2015, p. 53). Es por eso que, como se venía mencionando anteriormente, toda decisión que vaya a tomar el juez

como también fiscales deben tener en cuenta lo que es mejor para el menor, y esto también aplica para las normas que se pretende crear con respecto al derecho de alimento y sobre el delito de omisión de asistencia familiar. Además, los dos padres son responsables de dar todo lo necesario a sus hijos, estando el derecho de los niños por encima de los padres (Pérez y Cantoral, 2015, p. 104). Quien tenga en su custodia del menor, debe proporcionar lo mismo que la otra parte para el mejor desarrollo del menor.

Asimismo, teniendo en cuenta nuestra segunda categoría cabe señalar que, el **instrumento punitivo** es la forma de coerción que el Estado tiene facultado para poder imponer sanciones a las personas que cometan ilícitos penales, asimismo, el poder punitivo es el instrumento que un Estado de derecho tiene facultado para imponer sanciones y esto como último recurso cuando se infrinja la norma, limitando derechos personales como la libertad personal (Sotomayor, 2013, p. 272). El instrumento punitivo como se mencionó anteriormente es la facultad que tiene el Estado para imponer sanciones a quienes violen la norma y del mismo modo, sirve para que no vuelvan a cometerlo, además, debido a la gran exigencia de seguridad hace que su aplicación sea más rentable y eficaz al momento de ver los problemas de la sociedad (Cita, 2012, p. 70). En consecuencia, disuade a las demás personas para que no imiten el mal accionar de otros, ya que, de hacerlo les pasará lo mismo en cuanto a las consecuencias, además, cabe señalar que se entiende por el término punitivo a la sanción que aplicará el juez en una sentencia judicial frente a un crimen.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el poder punitivo es una forma de represión que se ha practicado desde muchos años antes, siendo este con el nacimiento de la sociedad, además, manifiesta un poder en el plano social y su realidad (Ramos, et al., 2020, p. 225). Desde mucho antes este poder el Estado lo venía ejerciendo, sancionando a la persona cuando cometía alguna infracción normativa. No obstante, el populismo punitivo es una supuesta demanda de carácter social severo que pretende dar una lección y mensaje a los delincuentes con la finalidad de que no cometan más delitos (Aguilar, 2018, p. 99). Además, en la actualidad en Perú no se ha logrado la reducción del número de casos cometidos

por los deudores alimentarios, es así que, respecto a este delito donde se ve afectado el menor, debería ser más rigurosa.

En cuanto al **principio de oportunidad**, es una alternativa para evitar que el proceso penal continúe, procediendo solo en delitos leves, más no en casos que se haya atentado contra la vida. Por otro lado, los deudores omiten su responsabilidad de manera voluntaria, siendo que utilizan el principio de oportunidad con el propósito de que el pago de la pensión alimenticia se prolongue, dándose la afectación del cumplimiento de la prestación de alimentos y el interés superior del niño (Tejeda, Acevedo, 2021, p. 65). Los deudores utilizan este principio con la finalidad dilatar el proceso y que se prolongue más tiempo dejando de cumplir y consecuentemente afectando el cumplimiento de obligación alimentaria.

Del mismo modo, las ventajas que pueda conllevar el principio de oportunidad no están claras, y su incorporación si trae consecuencias de serios riesgos (Olaizola, 2014, p. 32). Como señala el autor la incorporación del principio de oportunidad trae consecuencias y en el ámbito de la obligación alimentaria se da el incumplimiento por parte del deudor, es así que, este principio no asegura el cumplimiento de los alimentos. Hay que destacar, que la aplicación de este principio nos pone frente a un doble reto, que es lograr la eficiencia del sistema penal sin sacrificar los derechos de las víctimas y además mantener este principio como una excepción y no abrir una puerta que de paso a la impunidad (Castro, 2013, p. 262). La aplicación de este principio como lo señala el autor nos pone en dos situaciones, que se llegue a aplicarla dentro del proceso, pero sin perjudicar a la otra parte y, por otro lado, no dar paso a que el deudor no reciba el castigo que le corresponda por su incumplimiento.

Ya para terminar, respecto de la segunda subcategoría sobre las **sanciones drásticas** las sanciones drásticas en el término penal, son castigos más severos aplicados a las personas que cometan una conducta punible, que está penalmente reconocida, asimismo, estas son impuestas por el Estado, siendo la facultad punitiva que tiene para imponerlas y estas pueden ser pecuniarias como también la privación de la libertad y todo esto con el fin de reprimir comportamientos que contravengan las normas (Huamán, 2016, p. 295). Las sanciones son las medidas que toma el Estado, establecidas en la norma, y aplicadas a las personas que la

infrinjan, y en este caso estas sanciones drásticas se aplicarían con el fin de que pueda crear temor en la persona obligada a cumplir con la pensión alimentaria, y no llegar hasta los extremos penales. Así mismo, es pertinente que la omisión de pasar alimentos sea penalizada, sancionando a las personas que no cumplan con su deber y obligación hacia los integrantes del núcleo familiar específicamente los menores (Huallpa, et al., 2019). Sancionado a estas personas de manera más eficaz crearía un temor en ellos, además, tomarían conciencia del error que están cometiendo al no cumplir con sus obligaciones.

De la misma manera, el impago de la obligación alimentaria constituye en inasistencia alimentaria como también en violencia intrafamiliar por lo que se debe establecer un marco más severo hacia los deudores que injustificadamente omiten (Ibarra, 2020, p. 210). A estos deudores que de manera maliciosa dejan de cumplir con su obligación se les debe de castigar de manera más severa y así causándoles temor para que cumplan a tiempo con su obligación. Para terminar, es importante que las personas sean juzgadas ante el incumplimiento de la pensión, y que estos lleguen a cumplir con sus obligaciones de padres hacia sus hijos, brindándoles los alimentos correspondientes (Rentería, 2012, p. 53). Ante la aplicación de sanciones a los padres irresponsables debe ser más efectiva para garantizar que los niños no queden desamparados siendo asistidos con todo lo necesario.

Finalmente se presenta los enfoques conceptuales de la investigación, tenemos **el delito de omisión** que es, una conducta por el cual una persona está determinada a cumplir una exigencia de carácter legal y simplemente, no lo realiza. Asimismo, **la asistencia familiar**, es un derecho y obligación, por el cual los obligados a darlos tienen que, garantizar y contribuir con todo lo indispensable para el sustento del menor como son los alimentos, vestido, educación, salud, vivienda y recreación. Asimismo, al **instrumento punitivo** puede definirse como el poder que tiene el Estado para ejercer presión o plantear leyes que limite el accionar humano, se trata pues de un deber del Estado para ejercer poder de control en los ciudadanos, y de incumplir con lo establecido se le impondrá una sanción, esto con la finalidad de imponer orden y el correcto cumplimiento de las leyes.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, asimismo, es importante señalar que la metodología es una serie de mecanismos que se aplica de manera racional durante un proceso de investigación con el objeto de lograr un resultado válido, en ese sentido, para una buena metodología de investigación es necesario utilizar métodos, conjuntos de técnicas que cumplan con los criterios de calidad (Snyder, 2019, p. 334). Por consiguiente, lo antes mencionados fueron necesarios para la realización de esta tesis.

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Por consiguiente, se optó por el tipo Básico, esto es debido a que el tema materia de investigación la cual es, **“El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020”**, nos ayudó a aumentar el conocimiento para responder a nuestro problema planteado, y del mismo modo, se pudo obtener y recopilar la información por medio de los instrumentos de recolección de datos, aplicados a los especialistas en materia penal sobre el delito de omisión de asistencia familiar, así como, el instrumento punitivo, que permitió comprender y conceptualizar dicha información, asimismo, el análisis de artículos científicos, derecho comparado entre otros, y además que estos conocimientos puedan servir y ser aplicadas en futuras investigaciones.

Por otro lado, respecto el diseño de investigación, cabe señalar que es una guía estratégica, y que depende en gran medida de los requisitos que deben cumplir las categorías, además, permite conseguir al investigador el adecuado desarrollo del tema de investigación (Suarez, Sáenz y Mero, 2016, p.85). Cabe señalar que el diseño de investigación es una técnica que el investigador utiliza de una manera lógica, para la obtención de información necesaria del problema que se planteó en la investigación. La presente tesis tuvo por diseño la teoría fundamentada, esto fue con el objeto de tener una mejor comprensión, como también se pudo profundizar y construir teorías de la información que se obtuvieron y que respondieron a nuestras categorías y subcategorías planteadas en esta investigación, donde se explicaron respecto al delito de omisión de asistencia familiar y su aplicación como instrumento punitivo, ya sea en lo nacional como en el derecho comparado. Por

otro lado, la teoría fundamentada hace posible la construcción de modelos teóricos y esto se debe a las series de pasos que propone para el desarrollo (Arraiz, 2014, p.23). Del mismo modo, este genera conocimientos, teorías, utilizando como punto de partida la interpretación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Por otro lado, respecto de las categorías que se desarrolló en este informe de investigación, ayudaron a delimitar y conceptualizar de manera sistemática, esto es mediante las subcategorías, cabe señalar que, cuál sea la forma de análisis del investigador, este puede realizar una tabla donde presentará sus categorías y subcategorías, esto con la finalidad de que al lector le sea fácil poder obtener una descripción general de la investigación realizada (Bengtsson, 2016, p. 12). A continuación, se muestran las categorías y subcategorías:

Tabla 1. Categorías, subcategorías

Categorías	Subcategorías
Omisión a la asistencia familiar	Prestación de alimentos
	Interés superior del niño
Instrumento punitivo	Principio de oportunidad
	Sanciones drásticas

Fuente: Elaboración propia (2020)

La matriz de categorización se encuentra anexada como anexo 1.

3.3. Escenario de estudio:

Respecto al escenario de estudio, cabe señalar que es importante su descripción completa, con esto se debería situar al lector en el lugar, además, de narrar los hechos e incluyendo las prospecciones (Hernández, Fernández y baptista, 2014, p.528). Asimismo, el escenario de estudio en este presente informe de investigación fue en el Ministerio Público del Distrito de Lima Norte, esto es debido a la carga procesal que existe sobre este delito de omisión de asistencia familiar y el demasiado respaldo legal brindados a estos deudores y como consecuencia de esto, la falta de temor hacia las normas impuestas, siendo así afectado el interés superior del niño. De igual forma, se llevó a cabo la recolección de datos utilizando

como instrumento la guía de entrevista, donde fue dirigido a los expertos en el tema planteado de este informe de investigación, que son fiscales, asistentes en función fiscal y abogados especializados en derecho penal.

3.4. Participantes:

Los participantes aportan experiencia y conocimiento sobre el tema que se planteó, siendo estos quienes intervinieron en esta presente tesis y de las cuales intervinieron Fiscales, asistentes en función fiscal y, además, especialistas en Derecho Penal.

Tabla 2. Participantes

ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL
María del Carme Barreda Estrada	Abogada	Fiscal Provincial
Eulogio Ramiro <u>Puray Yallico</u>	Abogado	Fiscal adjunto
Pamela Elizabeth Facho <u>Cipiran</u>	Abogada	Asistente en Función Fiscal
Renso Daniel <u>Asencios Salazar</u>	Abogado	Asistente en Función Fiscal
German Gutiérrez <u>Llaxacondor</u>	Abogado	Asistente en Función Fiscal
Ingrid Abigail Díaz Seminario	Abogada	Estudio Jurídico
Pierre Marcel Durand Mello	Abogado	Estudio Jurídico
Cesar Augusto <u>Gallardo Bottoni</u>	Abogado	Abogado Independiente-Litigante
Shirley Carol Alvarado <u>Ambar</u>	Abogada	Abogada en el estudio jurídico Alvarado Cuba-A&A

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos:

En la presente tesis se utilizaron como técnica de recolección de datos a la entrevista, esta técnica es muy útil al momento de realizar una investigación de enfoque cualitativo, donde se recaban datos de las interrogantes planteadas, entrevistando al sujeto que dará información relevante para el informe de investigación (Díaz, et al., 2013, p. 163). Asimismo, su finalidad es obtener respuestas confiables y poder producir conocimiento, es así que, esta información se obtuvo mediante la guía de entrevista, esta es una técnica por la cual se filtró la información obtenida de las interrogantes que se realizaron a aquellas personas expertas en el presente informe de investigación, es así que, se entrevistó a fiscales, asistentes en función fiscal y especialistas en derecho penal, siendo la

finalidad la obtención de información relevante que sirvió para comprender mejor el problema que se planteó.

Por otro lado, se planteó en esta investigación como técnica de recolección de datos el análisis documental, siendo idóneo para el investigador al momento de recopilar, analizar el contenido de los documentos (Peña y Pirela, 2007, p. 59), del mismo modo, esta técnica sirve para la descripción y análisis del contenido de un documento, extrayendo lo que es de interés para el investigador y así poder informar lo encontrado en este. Asimismo, se utilizó la guía de análisis documental, donde se pudo recabar, interpretar y analizar diversos documentos como artículos científicos, jurisprudencia y derecho comparado entre otros, respecto al delito de omisión de asistencia familiar como instrumento punitivo.

3.6. Procedimiento:

El procedimiento es el plan de análisis que se trabajó en esta investigación, teniendo como finalidad dar respuesta al problema planteado, es así que, este respondió al enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, es por eso que, para la obtención de información se solicitó y coordinó con los fiscales para la aplicación de la guía de entrevista, así también como, a los asistentes en función fiscal, además se extendió el recojo de datos a abogados especialistas en derecho penal, quienes abordan en la práctica respecto al tema de investigación, el delito de omisión de asistencia familiar. Otra técnica que se planteó para el recojo de información, fue mediante el análisis documental, donde se analizó la legislación comparada sobre el instrumento punitivo y la aplicación de sanciones que se imponen en estas, en atención a los objetivos planteados de esta investigación, y siendo plasmados en la guía de análisis documental, consecuentemente se logró confirmar los supuestos planteados en esta tesis y se llegó a una conclusión y recomendación.

3.7. Rigor científico:

El rigor científico en la actividad científica cualitativa, tiene sus propios fines y supuestos, teniendo como punto diferenciador la credibilidad, transparencia o la conformabilidad, para que la investigación sea confiable y válida (Erazo, 2011, p. 125). Es así que, el rigor es la esencia del estudio de investigación y está en cada una de sus etapas donde se planifica, desarrolla, analiza y evalúa, además,

teniendo un cuidado especial al momento de presentar los resultados (Allende, 2004). Es por eso que, se aplicaron los instrumentos de recolección de datos para la obtención de resultados y siendo estos confiables, convirtiéndose en un soporte fundamental de esta investigación. Es por ello, que se solicitó a tres expertos en investigación científica para la validación del instrumento de recolección de datos, teniendo así la guía de entrevista, conforme se demuestra en la tabla N° 3. Del mismo modo, se ha seleccionado a expertos en el tema de omisión a la asistencia familiar, que son fiscales, asistentes en función fiscal y abogados expertos en derecho penal, para garantizar un alto grado de calidad para el presente informe de investigación, los mismos que se encuentran señalados en la tabla N° 2.

Tabla 3. Validación del instrumento de Recolección de Datos

Validación de la Guía de Entrevista			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Esau Vargas Huamán	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	91	Aceptable
Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95	Aceptable
Aceto Luca	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.8. Método de análisis de datos:

Respecto al método de análisis de datos, es necesario mencionar que el análisis cualitativo tiene como propósito generar teoría y como objetivo descubrir conceptos y proposiciones, además, poder confirmarlos (Fassio, 2017, p.76). Del mismo modo, la investigación cualitativa permite interpretar la información que se obtuvieron de las entrevistas y el análisis documental, es por ello, que este informe de investigación está orientado a los métodos descriptivo, inductivo y hermenéutico, ya que, se analizó el derecho comparado y la información que se recogió de los expertos, además, de analizar las teorías, los artículos científicos y otros documentos respecto al delito de omisión de asistencia familiar.

En relación con el método descriptivo, es necesario mencionar que, este método permanece en la investigación cualitativa, siendo este un garante de validez del

proceso de registro y análisis de los datos encontrados (Aguirre y Jaramillo, 2015, p. 184). Es así que, nos permitió definir y describir las opiniones de los expertos recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos, con el propósito de inquirir de manera muy amplia el problema planteado, a fin de recoger y organizar la información que brindaron los especialistas respecto a este tema de investigación, donde posteriormente fueron analizadas e interpretadas las informaciones que se obtuvo sobre el tema del delito de omisión de asistencia familiar y su aplicación como instrumento punitivo, asimismo, gracias a este método se pudo analizar y comprender mejor el problema de investigación.

Por otro lado, a través del método inductivo, nos permitió observar y clasificar el estudio de los hechos aplicando el pensamiento y razonamiento, y del mismo modo, sacar una conclusión concreta respecto a los supuestos planteados en este presente informe de investigación, además sometiéndose a pruebas y mecanismos de validación para poder analizar los hechos y del mismo modo expandir conocimiento. Finalmente, respecto al método hermenéutico se utilizó para poder interpretar, analizar los aspectos conceptuales y teóricas, además estudiar, profundizar y comprender el fenómeno que se presentó en esta investigación, asimismo, se pudo estimar la legislación comparada y todos los documentos que se requirió para un mejor entendimiento respecto al tema de omisión de asistencia familiar y su aplicación como instrumento punitivo.

3.9. Aspectos éticos:

El presente informe de investigación se realizó según los principios éticos y morales, aplicando la verdad; el contenido de esta investigación es de autoría propia, además, que se ha respetado los derechos de autor, ya que, la información de todas las fuentes y antecedentes que se utilizaron, fueron muy importantes para la realización de la tesis, es por eso que, se respetó la autoría de estos trabajos, aplicando lo establecido por la norma APA, citando de manera correcta todas estas fuentes, no existiendo plagio de la información que se consignó para la elaboración de este informe.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

A continuación, procedemos a describir los resultados adquiridos a través de los instrumentos de recolección de datos, que fue mediante la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En tal sentido, inicio exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto al Objetivo General: determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020., para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

1. En su opinión, ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo?
2. De acuerdo a su experiencia, ¿qué problemas existen en nuestra legislación nacional respecto al delito de omisión a la asistencia familiar?
3. En su opinión, ¿cómo la actuación del instrumento punitivo es efectiva en el caso de los deudores alimentarios?

Respecto de la primera pregunta, Díaz, Gallardo, Barreda, Puray y Alvarado (2021) sostienen que el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo de manera negativa o incorrecta, ya que, en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa, siendo las razones la excesiva carga procesal y el procedimiento previo para ser considerado delito, es así que no se está dando la debida seguridad a los que resultan más afectados. Por otro lado, Facho y Durand (2021) señalan que es aplicado mediante una sanción penal por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias del deudor que conllevaría a una pérdida de la libertad motora. Por último, tenemos a Gutiérrez y Asencios (2021) señala que la intervención punitiva es eficaz en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque busca proteger el bien jurídico que es la familia y ante el inminente incumplimiento de su deber como padre será castigado penalmente. Referente a la segunda pregunta, Díaz, Facho, Gallardo, Durand, Asencios, Barreda, Puray y Alvarado (2021) señalan que existen diversos problemas, entre ellos la excesiva carga procesal respecto a los casos por omisión a la asistencia familiar en las fiscalías y juzgados, así mismo, podría suscitarse el incumplimiento en los casos de terminación anticipada, dónde se aplica el artículo 59 del Código Penal y se opta

por amonestar y exigir el cumplimiento del acuerdo, generando un periodo de tiempo adicional; otro problema es en cuanto al incumplimiento del acuerdo que se dio en el principio de oportunidad, ya que, su aplicación no llega a garantizar el cumplimiento de la prestación de alimentos. Por último, Gutiérrez (2021) señala que no hay ningún problema o vicio, ya todo está normado, solo se tendría que de alguna manera u otra forma evaluar y replantear normas para verificar el tema de la sanción que se les impondría a los padres irresponsables. Respecto de la tercera pregunta, Díaz, Gallardo, Barreda, Puray y Alvarado (2021) sostienen que no es efectiva, debido a que, no se ha visto una disminución en los casos de omisión, y muchas veces la actuación del instrumento punitivo se vuelve lenta y formalista, lo que impide o retarda el pago de la deuda alimenticia. Por lo contrario, Gutiérrez, Facho, Asencios y Durand (2021) mencionan que es efectiva, puesto que, estos deudores tienen la oportunidad de aceptar los cargos formulados por la fiscalía, acogerse a la conclusión anticipada del proceso y en la mayoría de casos se ha llegado al cumplimiento del pago.

En relación al Objetivo Específico 1: Señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad, para ello, se formularon las siguientes preguntas:

4. En su opinión: ¿cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad?
5. Cree usted, ¿qué con el delito de omisión a la asistencia familiar se está dando el cumplimiento de la prestación de alimentos?
6. Considera usted, ¿qué la aplicación del principio de oportunidad garantiza el desarrollo integral del menor?

Respecto de la cuarta pregunta, Facho, Barreda, Puray y Alvarado (2021) señalan que el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectado por el principio de oportunidad, debido a la dilatación que se daría y a que el investigado incumple de manera total con lo acordado en este principio, además, se da el caso que se les da un plazo de 9 meses en donde el cumplimiento no se llega a cumplir. Por otro lado, Gutiérrez, Durand y Asencios (2021) señalan que el cumplimiento de la prestación de alimentos no se ve afectada, debido a que, el principio de oportunidad

más bien otorga al deudor alimentario la oportunidad de obligarse ante el fiscal, y al acogerse a este principio evita que el proceso penal continúe. No obstante, Díaz y Gallardo (2021) mencionan que, al aplicar el principio de oportunidad, en vez de contribuir a coaccionar y sancionar al investigado, se le premia dándole oportunidades para pagar, de esta manera los imputados en vez de pagar por resquebrajar la ley, piensan que la fiscalía tiene la obligación de darle más plazo para pagar. Respecto a la quinta pregunta, Díaz, Gallardo, Barreda, Puray y Alvarado (2021) manifiestan que el delito de omisión a la asistencia familiar no garantiza el cumplimiento de la prestación de alimentos, esto es debido a que los deudores alimentarios no cumplen con pagar los montos adeudados, a pesar de las oportunidades que la norma les brinda. No obstante, Gutiérrez, Facho, Durandy Asencios (2021) mencionan que, si se está dando la prestación de alimentos, ya que, mucho de estos deudores prefieren conciliar, acogerse al principio de oportunidad o conclusión anticipada del proceso a fin de evitar un proceso penal y la imposición de pena privativa de libertad. Respecto de la sexta pregunta, Díaz, Facho, Gallardo, Asencios, Barreda, Puray y Alvarado (2021) señalan que no garantiza porque, al aplicar el principio de oportunidad los deudores no cumplen con el acuerdo que se dio entre este y el representante del menor, quedando desamparado el niño afectando su desarrollo y formación. No obstante, Gutiérrez, Durand y Asencios (2021) mencionan que, si garantiza el interés superior del niño, en la medida que el padre deudor se acoge y compromete a cancelar la deuda alimentaria, estableciéndose la forma y manera de cómo se va a pagar, la fecha y en cuantas cuotas, siendo esto beneficioso para el menor.

En relación al Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas para ello, se formularon las siguientes preguntas:

7. En su opinión, ¿de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas?

8. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo en el delito de omisión a la asistencia familiar se protege el interés superior de niño?

9. En su opinión, ¿cómo la aplicación de sanciones drásticas garantizaría el cumplimiento de la obligación alimentaria?

Respecto a la séptima pregunta, Gutiérrez, Gallardo, Durand, Barreda, Puray y Alvarado (2021) sostienen que el interés superior del niño si se protege con la aplicación de sanciones drásticas, siendo que, los padres serán disuadidos, por ende, toman conciencia que los hijos deben estar asistidos en todo momento para garantizar su desarrollo integral. Por otro lado, Díaz y Asencios (2021) Consideran que no garantizaría, ya que, a más años reclusos en la penitenciaría no tuviera los medios necesarios para llegar a cumplir con su obligación, quedando completamente desamparado el niño. Por último, Gallardo (2021) sostienen que, si se observan que a más rigurosidad se logra el cumplimiento de este, en ese sentido al ver reflejado con ello la satisfacción del derecho de pensión alimentaria, se entendería que se protege el interés superior del niño. Respecto de la octava pregunta, Facho, Gallardo, Durand, Asencios, Barreda y Puray (2021) señalan que el delito de omisión a la asistencia familiar si protege el interés superior del niño porque forma parte de las políticas del estado proteger jurídicamente por intermedio del derecho penal, a los niños que son dejados de asistir por parte de sus padres. No obstante, Díaz y Alvarado (2021) menciona que, de cierta manera se intenta proteger el interés superior del niño, pero no del todo se logra persuadir a los padres de familia. Por último, Gutiérrez (2021) sostiene que el legislador evalúa muchos parámetros para que pueda regular el tema de la sanción ante la omisión a la asistencia familiar tanto la gravedad del daño que pueda ocasionarle al niño y que tanto se puede aplicar una sanción ante este. Respecto a la novena pregunta, Gallardo, Durand, Barreda, Puray y alvarado (2021) sostienen que la aplicación de sanciones drásticas garantizaría el cumplimiento de la obligación alimentaria, debido a que, sería un mensaje para toda la sociedad, que, ante el incumplimiento de pasar la pensión de alimentos, serán sancionados de manera más drástica creando así temor en ellos. Por otro lado, Díaz y Facho (2021) mencionan que no garantiza del todo el cumplimiento de la obligación alimentaria, toda vez que, para ello, debería existir políticas preventivas, además, en la mayoría de casos se ha visto que prefieren cumplir con la obligación, porque saben que si no lo hacen podrían ser reclusos en un centro penitenciario. Por último, Gutiérrez (2021) señalan que así se le ponga una sanción drástica al denunciado, hay padres que

no quieren cumplir con la pensión alimenticia, la misma que lo va a llevar a una prisión efectiva, pero más no va a reparar el daño moral y psicológico que este niño pueda a futuro.

Por otro lado, con relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de Análisis Documental sobre el Objetivo General: determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020, se examinó el artículo científico ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?, de Vinelli y Sifuentes (2019), donde de acuerdo a la revista publicado por los autores, la Omisión a la Asistencia Familia se da ante el incumplimiento de la obligación del deudor alimenticio, pese a que se le da muchas oportunidades para poder cumplir, además, de un tiempo razonable y de acuerdo a la capacidad económica de este, por otro lado, el deudor conoce de la consecuencia penal que acarrea el incumplimiento del mandato judicial y la pena que le pueden imponer, pero, la intervención del instrumento punitivo tiene problemas ante la represión de la conducta de este deudor alimentista, ya que, a este deudor no le importa porque sabe que tiene muchas maneras de dilatar el proceso, y además, se ve que no tiene la más mínima intención de cumplir su obligación, no importándole la necesidad y la situación en la que se puede encontrar su menor hijo.

Del mismo objetivo general se examinó la tesis “Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo, Chipen- La Libertad, año 2015” de Olivari (2016), de acuerdo a la tesis de la autora, este delito tiene problemas al momento de su aplicación, esto es debido a la demasiada carga procesal que hay, además, el tiempo que demora para poder darse el cumplimiento es demasiado, quedando perjudicado el menor, esto es debido a que los deudores se aprovechan de todas las oportunidades que se les dan para que puedan llegar a cumplir con su obligación, pero la mayoría no llega a cumplirlo dilatando el proceso.

Respecto al Objetivo Específico 1: Señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad, se examinó la siguiente tesis, Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la

Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017, del autor Carpio (2018), de acuerdo a la tesis del autor, el Principio de Oportunidad es un beneficio, que si bien es cierto logra una descarga procesal, satisfaciendo la labor fiscal, además que es una alternativa para que los deudores no vayan a prisión, pero este no soluciona el problema, afectando el interés superior del niño, vulnerando el derecho de vida del menor, ya que, al llegar a un acuerdo el deudor tiene que cumplir con pasar la pensión de las cuales este no se llega a realizar, pasando meses hasta que el fiscal pueda accionar la acción penal, incidiendo de manera negativa a dar satisfacción a los niños y adolescentes respecto de sus necesidades.

Así mismo, con respecto al Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas, se examinó el siguiente artículo científico, Interés superior de menores de edad en la fijación de cuotas de alimentos de Zabala (2013), de acuerdo a la revista publicado por la autora, los padres son los responsables en prestar alimentos a sus hijos, asumiendo su rol como padre y madre, y que los dos son responsables del menor, es por ello que, ante la ausencia de cumplir sus obligaciones recibirán una sanción efectiva; siendo esta sanción una advertencia hacia estos padres con el fin de que teman y por ende cumplan con sus obligaciones, sin llegar a extremos.

Respecto al mismo objetivo específico 2, se examinó el Amparo Directo en Revisión N° 25/30/2016, de acuerdo a este considerando, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia señala que el artículo 236 del Código Penal de Veracruz impugnado, es clara al momento de describir el ilícito penal, como el que injustificadamente omite proporcionar alimentos a su hijo, será sancionados de acuerdo a la pena que menciona este artículo, que es de 1 a 6 años de prisión, por ello, es deber de los padres proporcionar todo lo necesario para que pueda vivir de manera plena, es por eso que, la aplicación de la sanción ante el incumpliendo protege de mejor manera a los niños y a su desarrollo integral.

Continuando con este informe de investigación, en este apartado describimos la **Discusión de Resultados**, poniendo en práctica todos los conocimientos utilizados, como consecuencia de la aplicación del método de triangulación con relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, comparando con los trabajos previos y las teorías relativas al tema.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto del **Objetivo General**, la mayoría de los especialistas en derecho penal sostienen que el delito de omisión a la asistencia familiar no es aplicado de manera efectiva como instrumento punitivo, debido a que en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa, esto se debe a la excesiva carga procesal, asimismo, no se ha podido ver una disminución de los casos por omisión; no obstante, en minoría los entrevistados señalan que no hay ningún problema o vicio, ya que, todo está normado y que dentro del proceso estos deudores se acogen a la conclusión anticipada y que en la mayoría de los casos se llega a cumplir con el pago.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, de acuerdo a la revista científica publicada por los autores Vinelli y Sifuentes (2019), manifiestan que pese a darle al deudor muchas oportunidades para que pueda cumplir con su obligación en un tiempo razonable, de acuerdo a su capacidad económica, y además, aun sabiendo la consecuencia penal que acarrea el incumpliendo no lo hace, porque sabe que tiene muchas maneras de dilatar el proceso, viéndose así que el deudor no tiene la intención de cumplir su obligación, por ello, la intervención del instrumento punitivo tiene problemas ante la represión de la conducta de este deudor alimentista. Del mismo modo, de acuerdo a la tesis de la autora Olivari (2016), señala que este delito tiene problemas al momento de su aplicación esto es debido a la carga procesal, además, el tiempo que demora para poder darse el cumplimiento es demasiado, esto es debido a las oportunidades que se les da a los deudores para que puedan cumplir y la realidad es que no lo llegan a realizar dilatando más el proceso.

Al respecto, Cruz (2015), menciona que, este delito en su evolución procesal pasó a ser benevolente, piadosa con el deudor, además que, se olvida el objetivo de

reclamar una pensión a favor del menor que no puede sustentarse por sí mismo, es así que se convirtió en ineficaz. Por otro lado, Leal (2017), sostiene que la expectativa de reforma debe realizarse en torno al derecho de familia y que, ante el incumplimiento de la obligación a prestar alimentos, esta reforma legislativa sea eficaz y capaz de intervenir.

Del mismo modo, la doctrina de Ruiz (2016), manifiesta que el proceso de alimentos, como el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar se torna lento y engorroso, además, de las malas prácticas por parte de los deudores que hacen dilatar el proceso. Asimismo, Larroucau (2020), señala que Chile cuenta con un sistema de ejecución judicial fragmentado y disperso referente a la obligación de pagar alimentos, el cual tiene múltiples beneficios a favor del menor, sin embargo, en la práctica hay cifras elevadas respecto del incumplimiento del pago de la obligación de alimentos. Del mismo modo, Gutiérrez (2013) precisa que los Estados que forman parte de las convenciones sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria, deben de actuar de manera eficaz, para garantizar en cumplimiento del alimento, además, las instituciones deben agilizar el trámite respecto del cumplimiento de la obligación de alimentos y dejar las prácticas burocráticas.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos **el supuesto general**, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que el delito de omisión a la asistencia familiar no es aplicado de manera efectiva como instrumento punitivo, ya que, en la actualidad no se ha visto una disminución de los casos por incumplimiento de la obligación alimentaria, además, de las dilataciones innecesarias dentro del proceso, hacen que se torna lenta al momento de cumplir la obligación, por otro lado, los deudores no temen estas sanciones impuestas por el Estado, ya que, saben que cuentan con oportunidades para librarse de la sanción; así mismo, lo señalan los autores en la fuente documental, mencionando que este delito tiene problemas al momento de su aplicación, debido a la carga procesal y el tiempo que demora para poder darse el cumplimiento es demasiado, consecuentemente, es debido a las malas prácticas por parte de los deudores, además, el Estado debe de actuar de manera eficaz ante el incumplimiento de la

pensión alimenticia, debido a que, este delito en su evolución procesal se volvió más benevolente para los deudores, olvidando al menor.

Por otro lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto del **Objetivo Específico 1**, la mayoría de los especialistas en derecho penal señalan que el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectado por el principio de oportunidad, debido a la dilatación que se daría y esto es consecuencia de que el investigado no cumple con el acuerdo que se dio entre este y el representante del menor; no obstante en la minoría de los entrevistados mencionan que el cumplimiento de la prestación de alimentos no se ve afectada, ya que, el principio de oportunidad otorga al deudor de obligarse ante el fiscal y evitar el proceso penal.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, de acuerdo a la tesis del autor Carpio (2018), manifiesta que el principio de oportunidad es una alternativa para que los deudores no vayan a prisión, pero este no soluciona el problema, afectando el interés superior del niño, vulnerando el derecho de vida del menor, ya que al llegar a un acuerdo el deudor tiene que cumplir con pasar la pensión, de las cuales el cumplimiento de los alimentos no se llega a dar.

Al respecto, Huamaní (2017), menciona que el principio de oportunidad influye de una manera negativa en el cumplimiento de la prestación de alimentos hacia sus hijos, ya que, el imputado después de aceptar el principio mencionado ante el fiscal y después de firmar el acuerdo, este se olvida de pagar la pensión, además dilata el proceso. Asimismo, Mariño (2018), señala que la aplicación reiterada del principio de oportunidad incide negativamente en el principio de interés del niño y adolescente, además, que no genera descarga procesal, sino que se espera el cumplimiento del acuerdo y que de no ser cumplido se reactiva el proceso generándose dilataciones innecesarias.

Del mismo modo, la doctrina de Tejeda y Acevedo (2021), manifiestan que los deudores omiten su responsabilidad de manera voluntaria, siendo que utilizan el principio de oportunidad con la finalidad de que el pago de la pensión alimentaria se prolonga, dándose la afectación del cumplimiento de la prestación de alimentos y el interés superior del niño. Así mismo, Olaizola (2014), señala que las ventajas

que pueda conllevar el principio de oportunidad no están claras, y su incorporación si trae consecuencias de serios riesgos. Por último, Castro (2013), menciona que la aplicación de este principio nos pone frente a un doble reto, que es lograr la eficiencia del sistema penal sin sacrificar los derechos de las víctimas y además mantener este principio como una excepción y no abrir una puerta que de paso a la impunidad.

De acuerdo a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el **supuesto específico 1**, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron que el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectado por el principio de oportunidad, debido a la dilatación que se da en el proceso y esto es consecuencia de que el investigado no llega a cumplir con el acuerdo; asimismo, se corrobora con lo que señala el autor en la fuente documental, mencionado que este principio no ayuda en la solución del problema, ya que, el cumplimiento de su obligación a favor de su hijo no se llega a realizar; asimismo de acuerdo a la doctrina de los autores, manifiestan que los deudores incumplen con su obligación de manera voluntaria y hacen uso de este principio con la finalidad de prolongar el pago de la pensión alimentaria, influyendo de una manera negativa en el cumplimiento, ya que, no se llega a dar la prestación de alimentos, ya sea porque se olvidó o simplemente no tiene la intención de realizarlo.

Por último, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto del **Objetivo Específico 2**, la mayoría de los especialistas en derecho penal sostienen que el interés superior del niño si se protege con la aplicación de sanciones drásticas, ya que, los padres serán disuadidos, por ende, toman conciencia que los hijos deben estar asistidos en todo momento para garantizar su desarrollo integral, además sería un mensaje para toda la sociedad, que, ante el incumplimiento de pasar la pensión de alimentos, serán sancionados de manera más drástica creando así temor en ellos, no obstante en la minoría de los entrevistados consideran que no garantizaría, debido a que, a más años recluidos en la penitenciaría no tuviera los medios necesarios para llegar a cumplir con su obligación, quedando completamente desamparado el niño.

De la misma manera, los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, de acuerdo a la revista científica publicada por la autora Zabala (2013) donde

menciona que, los padres son los responsables de pasar los alimentos correspondientes a sus hijos, asumiendo su rol como padre y madre, siendo los dos responsables del menor, es por ello que, ante la ausencia de cumplir sus obligaciones recibirán una sanción efectiva; siendo esta sanción una advertencia hacia estos padres con el fin de que teman y por ende cumplan con sus obligaciones, sin llegar a extremos. Asimismo, de acuerdo Amparo Directo en Revisión 2530/2016, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia señala que el artículo 236 del Código Penal de Veracruz impugnado, es clara al momento de describir el ilícito penal, como el que injustificadamente omite proporcionar alimentos a su hijo, serán sancionados de acuerdo a la pena que menciona este artículo, que es de 1 a 6 años de prisión, por ello, es deber de los padres proporcionar todo lo necesario para que pueda vivir de manera plena, es por eso que, la aplicación de la sanción ante el incumpliendo protege de mejor manera a los niños y a su desarrollo integral.

Al respecto Vincas (2017), manifiesta que al incrementar la pena en este delito se previene la comisión de este, ya que, también se incrementaría el trabajo de prevención, la educación e instrucción a los ciudadanos con la finalidad de que se establezcan las responsabilidades que tienen cada uno de los miembros de la familia, volviendo a valorar los principios familiares. Por otro lado, Clara (2017), menciona que el Estado debe garantizar el interés superior del niño frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, el autor recomendó que el Estado debe realizar y buscar métodos más efectivos para asegurar el cumplimiento.

De igual manera, en la doctrina de Huallpa, et al. (2019), manifiestan que es pertinente que la omisión de pasar alimentos sea penalizada, sancionando a las personas que no cumplan con su deber y obligación hacia los integrantes del núcleo familiar específicamente los menores. Del mismo modo, Ibarra (2020), menciona que el impago de la obligación alimentaria constituye en inasistencia alimentaria como también en violencia intrafamiliar por lo que se debe establecer un marco más severo hacia los deudores que injustificadamente omiten. Asimismo, Rentería (2012) señala que es importante que las personas sean juzgadas ante el

incumplimiento de su obligación, y que estos lleguen a cumplir con sus obligaciones de padres hacia sus hijos, brindándoles los alimentos correspondientes.

Conforme a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el **supuesto específico 2**, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron que el interés superior del niño si se protege con la aplicación de sanciones drásticas, debido a que, los padres serán disuadidos, por ende, toman conciencia que los hijos deben estar asistidos en todo momento para garantizar su desarrollo integral, además, la aplicación de estas sanciones drásticas sería un mensaje para la sociedad, siendo que, sabrán que ante el incumpliendo se les sancionará de manera más drástica y efectiva, así mismo, se corrobora con lo que señala los autores en la fuente documental, donde debo hacer hincapié respecto de la legislación comparada, puesto que, sus sanciones, en este caso en el Estado de Veracruz son más drásticas, además, garantizan y protegen de mejor manera a los niños y a su desarrollo integral; por otro lado, de acuerdo a la doctrina de los autores, manifiestan que es pertinente que la omisión de pasar alimentos sea penalizada, sancionando a las personas que no cumplan con su deber y obligación hacia los menores; de la misma forma, al incrementar la pena en este delito se previene la comisión de este, ya que, también se incrementaría el trabajo de prevención, la educación e instrucción a los ciudadanos con la finalidad que se establezcan las responsabilidades que tienen con sus hijos.

V. CONCLUSIONES

A continuación, se expondrán las conclusiones de acuerdo a cada uno de los objetivos que se establecieron en la presente tesis y que dan respuesta a las preguntas que se formularon en la presente.

1. Se determinó que el delito de omisión a la asistencia familiar no viene siendo aplicado de manera efectiva como instrumento punitivo, debido a la falta de temor por parte de los deudores alimentarios hacia las sanciones impuestas por del Estado, así mismo, se ve que en la administración de justicia se torna lenta y problemática para las partes involucradas, ya que, dentro del proceso el tiempo de demora para la realización del cumplimiento de la obligación alimentaria es exageradamente paulatino, siendo las causas la excesiva carga procesal y las dilataciones innecesarias que se da dentro de este.
2. Se llega a la conclusión, que la prestación de alimentos se ve afectado por el principio de oportunidad, toda vez que, el cumplimiento del acuerdo que se llegó a dar entre el deudor y el representante del menor no se llega a realizar, siendo así que, al no llegar a efectuarse dicho cumplimiento de los alimentos, así como todo lo primordial que el menor necesite, afecta a que este pueda tener un buen desarrollo físico como cognitivo, asimismo, estos deudores de manera maliciosa hacen uso de este principio, ya que, tienen la intención de prolongar el proceso por lo que se puede ver que voluntariamente incumplen con su obligación de pasar alimentos.
3. Por último, el interés superior del niño si se protege con la aplicación de sanciones drásticas, por lo que, se sancionaría a los padres que no cumplan con su deber y obligación hacia los menores, siendo así, un aviso para toda la sociedad, que deben de velar por sus hijos, ya que, ante el inminente incumplimiento de sus obligaciones como padres de asistir con una correspondiente pensión, serían sancionados de manera más drástica y efectiva, creando temor en todos, además, de prevenir que en un futuro se deje desamparado al menor, protegiendo de mejor manera sus intereses para que puedan tener un mejor desarrollo.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber obtenido las conclusiones en la anterior página, se pasará a sugerir para la presente tesis las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Congreso de la República y a otros órganos competentes la presentación de una iniciativa legislativa que modifique el Art. 149 de Código Penal debiendo ser incrementadas, toda vez que el delito de omisión a la asistencia familiar no viene siendo aplicada de manera efectiva como instrumento punitivo, siendo que a lo largo de este tiempo se tornó más benevolente para con los deudores, asimismo, al crear temor en ellos con las sanciones, llegarían hacer todo lo necesario para cumplir con sus obligaciones, garantizando así el derecho de alimentos a los menores y no habría la necesidad de llegar hasta a la vía penal, consecuentemente hubiera una disminución en la carga procesal.
2. Se recomienda al Congreso de la República y a otros órganos competentes sobre la prestación de alimentos que viene siendo afectado por el principio de oportunidad, que el pago de las liquidaciones devengadas se establezca en 4 meses, respecto del delito omisión a la asistencia familiar, ya que, el menor tiene que esperar mucho tiempo para que pueda recibir sus alimentos, siendo en la vía civil como en lo penal, es por eso que reducir el tiempo no afectaría su desarrollo integral, además, implementar en el SGF (sistema de gestión fiscal) un método de poder registrar y dar seguimiento a estos deudores que se acogieron al principio antes mencionado.
3. Se recomienda al Congreso de la República y a otros órganos competentes respecto a que el interés superior del niño se protege con la aplicación de sanciones drásticas, a que se debe de aumentar la pena en este delito, teniendo en cuenta la legislación comparada en este caso el sistema penal de uno de los Estados de México que es el Estado de Veracruz ya que, las sanciones son más radicales, toda vez que se busca el cumplimiento del deber alimentario; por otro lado, el Estado Peruano debe de incrementar dentro de las penitenciarías, que de manera obligatoria los deudores realicen actividades económicas y que del monto que generen se le extraiga un porcentaje para la manutención de sus hijos, en consecuencia, se estaría protegiendo el interés superior del niño.

REFERENCIAS

- Aguilar, j. (2018). aproximación al análisis de las actitudes punitivas. recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00095.pdf>
- Aguirre, J., y Jaramillo, L. (2015). El papel de descripción en la investigación cualitativa. Cinta moebio 53: 175-189. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n53/ar06.pdf>
- Allende, Jorge E. (2004). Rigor: The essence of scientific work. Electronic Journal of Biotechnology, 7(1) Recuperado en 27 de mayo de 2021, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-34582004000100001&lng=es&tlng=en.
- Amparo Directo en Revisión 25/30/2016, Ciudad de México. Acuerdo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al 10 de mayo de 2017. Recuperado de: http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2016/10/2_198002_3653.docx
- Arraiz, M. (enero, 2014). Teoría fundamentada en los datos: un ejemplo de investigación cualitativa aplicada a una experiencia educativa virtualizada en el área de matemática. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194229980003.pdf>
- Atour, R. (2017). Comparative study The offence of abandon of marital and family obligations on payment of alimony and alike (Financial abandon of family); A Comparative study. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/theoffenceofabandonofmaritalandfamilyobligations%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/theoffenceofabandonofmaritalandfamilyobligations%20(4).pdf)
- Bengtsson, M. (2016). How to plan and perform a qualitative study using content análisis. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352900816000029>
- Carpio, P. F. (2018) Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017. [Tesis para obtener

el grado de maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33983>

Castro, C., J. (2013). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. Recuperado de: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4840

Clara, M. (2017). La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cita, T. R. (2012). Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos. *Revista Criminalidad*, 54(2), 61-75. Retrieved May 12, 2021. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a05.pdf>

De la Cruz, R., K. (2015). LA NO APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Recuperado de: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1838/1/RE_DERECHO_APLICACION_SUSPENSION_PENA_DELITOS_OMISION_ASISTENCIA_FAMILIAR_TESIS.pdf

Díaz, B., Torruco, G., Martínez, H. y Valera, R. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. Recuperado de: <https://www.elsevier.es/es-revista-investigacion-educacion-medica-343-pdf-S2007505713727066>

Erazo, J. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Fassio, N. (diciembre, 2017). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5116/511656033011/html/index.html>

- Gutiérrez, J., L., (2013). Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria. Revista de Derecho Privado. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/9025/11075>
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Huallpa BarredaA. J., Laqui HuanacuneD., Pumahualcca CoilaD., Ticona ValdezK. S., & Quispe RuelasH. E. (2019). ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA DESDE LAS PERSPECTIVAS DE LAS ESCUELAS JURIDICO-PENALES. REVISTA DE DERECHO, 4(1), 131–144. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i1.35>
- Huamani, C. (2017). Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar en el ministerio público de Tmbopata-2016. Recuperado de: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/410/004-1-8-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, S. (2016). El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EIDelitoDeContrabandoEnElPeruYEnElContextoInternac-5755423%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EIDelitoDeContrabandoEnElPeruYEnElContextoInternac-5755423%20(1).pdf)
- Ibarra, S., C. (2020). Sanciones por violencia patrimonial debido al impago de la obligación de alimentos. Recuperado de: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/11908/9858
- Larroucau, T., J. (2020). ¿Se pueden pagar los alimentos con los fondos previsionales en la justicia de familia chilena?. Recuperado de: <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n49/2301-0665-rfd-49-e102.pdf>
- Leal, S. (2017). Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reformas. Recuperado de:

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%C3%B3n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lopez, C. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Mariño, M. (2018). La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%C3%B1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Olaizola, N. (junio, 2014). El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del Derecho penal? Recuperado de: <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeOportunidadModernizacionOCrisisDelDer-5235036.pdf>

Olivari, V. K. (2016). "INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, CHIPEN- LA LIBERTAD, AÑO 2015". [Tesis para obtener el título profesional de licenciada en trabajo social. Universidad nacional de Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5264>

Pérez, F. y Cantoral, D. (2015). The best interests of the minor as a principle of interpretation in mexican civil law. Reuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/mlr/v7n2/v7n2a4.pdf>

Peña, V y Pirela, M. (junio, 2007). La complejidad del análisis documental. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Ramírez, H. (2019). Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico. IUS ET VERITAS, (59), 180-206. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22496/21711>

Ramos, P., Laura, A., Mayta, B. y Apaza, A. (2020). CÓMO INFLUYE EL PODER PUNITIVO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE CRIMINOLOGÍA PROSPECTIVA EN EL BARRIO DE

LAYKAKOTA DE LA CIUDAD DE PUNO EN 2019. Revista de Derecho, 5 (1), 222-237. Recuperado de:

<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/78/73>

Rentería, D., M. (2012). La Extradición en Relación a las Deudas Alimentarias (Caso peruano). Recuperado de:

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10166>

Ruiz, P., M. (2014). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Sheldon, C Y Diesel, N. (2018). In Search of a Theory of Alimony. 45 Me. L. Rev. 283. Recuperado de:

<https://digitalcommons.maine.gov/mlr/vol45/iss2/4/>

Snyder, H. (july, 2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. Recuperado de:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0148296319304564>

Soto, M. (marzo, 2016). Prestación alimenticia en las relaciones hispano-argentinos. Recuperado de

<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n145/2448-4873-bmdc-49-145-00010.pdf>

Sotomayor, A., J. (2013). Derecho penal y crítica al poder punitivo del Estado. Recuperado de

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190408_03.pdf

Suárez, M., Sáenz, G. y Mero, V. (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. Recuperado de

<file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet->

[ElementosEsencialesDelDisenoDeLaInvestigacionSusCa-5802935%20\(3\).pdf](#)

Tejeda, V. C., y Acevedo, V. E. (2021). INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO, CASO EN UNA PROVINCIA DEL PERÚ. Recuperado de: [DOI: https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460](https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460)

TorreCuadrada, G. (agosto, 2015). El interés superior del niño. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>

Vinces, P. E. (2017). El incremento de la pena en el delito contra la omisión de asistencia familiar en la prestación de alimentos. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/Vinces PEJ.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Vinces_PEJ.pdf)

Vinelli, V. R., & Sifuentes, S. A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. IUS ET VERITAS, (58), 56-67. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Zabala, O. L. (2013). Interés superior de menores de edad en la fijación de cuotas de alimentos. Vol. (15). 223-241. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-InteresSuperiorDeMenoresDeEdadEnLaFijacionDeCuotas-5657610%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-InteresSuperiorDeMenoresDeEdadEnLaFijacionDeCuotas-5657610%20(1).pdf)

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO: El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020

Table 4. Matriz de Categorización

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos específicos 1:</p> <p>Señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad.</p> <p>Objetivos específicos 2:</p> <p>Explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas.</p>	<p>Omisión a la asistencia familiar</p> <p>Instrumento punitivo</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar es el incumpliendo de la obligación a prestar alimentos, siendo establecido mediante resolución judicial.</p> <p>Es la facultad que tiene el Estado para imponer sanciones a quienes infrinja la norma, reprimiendo la conducta de las personas y siendo esta utilizado como último recurso.</p>	<p>Prestación de alimentos</p> <p>Interés superior del niño</p> <p>Principio de oportunidad</p> <p>Sanciones drásticas</p>	<p>Distrito fiscal de Lima Norte</p> <p>Estudios Jurídicos</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista -Análisis documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de entrevista -Guía de análisis documental

Fuente: Elaboración propia (2020)

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA / GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo General

Determinar de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020.

1.- En su opinión, ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo?

.....
.....
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué problemas existen en nuestra legislación nacional respecto al delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....

3.- En su opinión, ¿cómo la actuación del instrumento punitivo es efectiva en el caso de los deudores alimentarios?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad.

4.- En su opinión: ¿cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad?

.....
.....
.....

5- Cree usted, ¿qué con el delito de omisión a la asistencia familiar se está dando el cumplimiento de la prestación de alimentos?

.....
.....
.....

6.- Considera usted, ¿qué la aplicación del principio de oportunidad garantiza el desarrollo integral del menor?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas.

7.- En su opinión, ¿de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas?

.....
.....
.....

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo en el delito de omisión a la asistencia familiar se protege el interés superior de niño?

.....
.....
.....

9.-En su opinión, ¿cómo la aplicación de sanciones drásticas garantizaría el cumplimiento de la obligación alimentaria?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte 2020

AUTORA: Jhannesse Davila Rengifo

Objetivo General: Determinar de qué manera, el delito de omisión a la asistencia familiar es aplicado como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020

FECHA: 15/ 06/ 21

FUENTE DOCUMENTAL	<p>TESIS</p> <p>Olivari, V. K. (2016). "INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, CHIPEN- LA LIBERTAD, AÑO 2015". [Tesis para obtener el título profesional de licenciada en trabajo social. Universidad nacional de Trujillo.</p> <p>ARTÍCULO CIENTÍFICO</p> <p>Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. IUS ET VERITAS, (58), 56-67.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte 2020

AUTORA: Jhannesse Davila Rengifo

Objetivo Especifico 1: Señalar cómo el cumplimiento de la prestación de alimentos se ve afectada por el principio de oportunidad.

FECHA: 15/ 06/ 21

FUENTE DOCUMENTAL	TESIS Carpio, P. F. (2018) Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017. [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad Cesar Vallejo.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte 2020

AUTORA: Jhannesse Davila Rengifo

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera, el interés superior del niño se protege con la aplicación de las sanciones drásticas.

FECHA: 15/ 06/ 21

FUENTE DOCUMENTAL	ARTÍCULO CIENTÍFICO Zabala, O. L. (2013). Interés superior de menores de edad en la fijación de cuotas de alimentos. Vol. (15). 223-241 AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2530/2016 – Ciudad de México/ Estado de Veracruz.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esau
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Davila Rengifo, Jhannesse

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-,-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 30 de octubre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP Pedro Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ~~Davila~~ Rengifo, ~~Jhannesse~~

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 04 Noviembre del 2020



Dr. Pedro SANTISTEBAN LLONTOP
 DNI N° 09803311 Telf. 983278657

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Davila Rengifo, Jhannesse.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

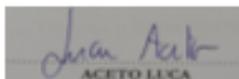
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima 10/11 del 2020



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48974953 Telf 910190409

ANEXO 4: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, Davila Rengifo Jhannesse, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Sede Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulado: “El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020” es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 de junio de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Davila Rengifo, Jhannesse	
DNI 76439294	Firma 
ORCID 0000-0002-7867-2742	

ANEXO 5: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Vargas Huamán, Esaú, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Sede Lima Norte, asesor de la Tesis titulada: "El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020" de la autora Davila Rengifo Jhannesse, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 01 de julio de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Vargas Huamán, Esaú	
DNI 31042328	Firma 
ORCID: 0000-0002-9591-9663	

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Davila Rengifo, Jhannesse identificada con DNI N° 76439294, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Sede Lima Norte, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis:

“El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Lima, 24 de junio de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Davila Rengifo, Jhannesse	
DNI 76439294	Firma 
ORCID 0000-0002-7867-2742	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO INSTRUMENTO PUNITIVO, LIMA NORTE, 2020", cuyo autor es DAVILA RENGIFO JHANNESSE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 10-07- 2021 09:35:14

Código documento Trilce: TRI - 0124611